



REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 434

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN AÑO 2014.

PUERTO WILLIAMS; JUNIO 13 de 2014.-

VISTOS:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 04 de junio de 2014 .
- La Resolución Exenta N° 3609 del 04/06/2014 que aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud de Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 04 de junio de 2014 del Servicio de Salud Magallanes;

CONSIDERANDO:

- Providencia N° 446/89 de fecha 12/06/2014;

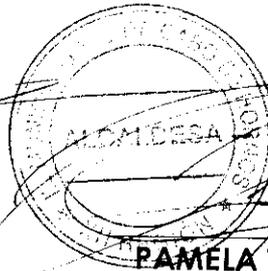
DECRETO

1.- **APRUEBENSE**, El Convenio de Colaboración; suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos de fecha 04 de junio de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

PTV / DVC / lsp

Distribución:

1. Servicio de Salud Magallanes
2. Departamento de Tránsito y Transporte Público
3. Control
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Secretaría Municipal
6. Alcaldía



C A B O D E

Municipalidad
H O R N O S
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
ALCALDIA

PROVIDENCIA N° 446/89 FECHA: 12/06/2014

DESTINAR A:

ALCALDÍA ASESORA EDUCACIÓN GABINETE CONTADORA EDUCACION

ADQUISICIONES SECMUN DOM SECLAM CONTROL DAF DDC JUZGADO TRANSITO

PARA OBSERVACIONES

FECHA DE RESPUESTA CON COPIA A :

ARCHIVO DE ANTECEDENTES

CONOCIMIENTO

INFORMAR AL RESPECTO

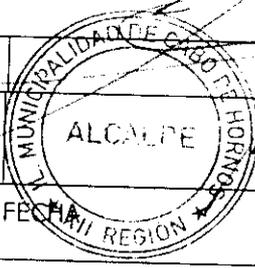
PROCEDER A LO SOLICITADO

RESPONDER PARA MI FIRMA

COLOCAR EN AGENDA

URGENTE

SI NO

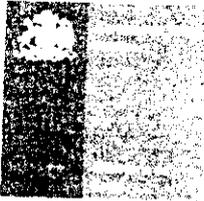


ALCALDESA

DEPARTAMENTO FECHA

Se acompaña respuesta en: Ord. N° Memo N°

JEFE DEL DEPTO.



SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

RESOLUCION EXENTA N° 3609

MAT.: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio de Salud Magallanes y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, para el año 2014

PUNTA ARENAS,

04 JUN. 2014

VISTOS: Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Servicio de Salud Magallanes, aprobado por Resolución Exenta N° 2692 del 23 julio de 2009 de la DSSM, Ley de Tránsito N° 18.290, Ley N° 19937/2004 de la Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO: Las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 70 del 07 de noviembre de 2005, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE** el siguiente Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución y cumplimiento del Examen Psicotécnico para la obtención de la Licencia de Conducir, año 2014.
- 2.- Este convenio de colaboración no representa necesariamente mayor gasto de recursos para el Servicio de Salud Magallanes.
- 3.- El Servicio velará por la correcta ejecución de lo estipulado en este convenio, a través de la parte técnica del CECOSF Williams y el Departamento de la Subdirección de Gestión Asistencial, pudiendo solicitar los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PAMELA FRANZI PIROZZI
DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD MAGALLANES

PPF/RUS/DCM/LLC/uc
Distr.
Municipalidad de Cabo de Hornos
CECOSF Williams
Depto. Recursos Financieros, SSM
Sudir. De Gestión Asistencial (2), SSM
Oficina de Partes, SSM



CONVENIO DE COLABORACIÓN

“SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO” AÑO 2014

En Punta Arenas a 04 JUN. 2014 entre el Servicio de Salud Magallanes persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro N° 1228, representado por su Directora (s) Doña Pamela Franzi Pirozzi del mismo domicilio, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, persona jurídica de derecho público domiciliada en Presidente Ibáñez N° 02, representada por su Alcaldesa Doña Pamela Tapia Villarroel, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio de Colaboración en materia de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad acuerdan aunar sus esfuerzos y complementar sus capacidades colaborándose mutuamente para el adecuado cumplimiento del **“Examen Psicotécnico para obtener Licencia de Conducir”**, estipulado en la Ley de Tránsito N° 18.290, de modo de tener un adecuado y eficaz empleo de los recursos de personal e infraestructura disponibles para su finalidad.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo indicado en la cláusula anterior, El Servicio se compromete a facilitar al profesional médico con el fin de ejecutar el **“Examen Psicotécnico”** a la población de la comuna de Cabo de Hornos, todo esto en dependencias municipales.

TERCERO: Asimismo, la Municipalidad retribuirá al Centro Comunitario de Salud Familiar “Puerto Williams” (CECOSF), dependiente de nuestro Servicio de Salud, el equivalente al valor de las horas mensuales trabajadas, en horario a convenir con el profesional, por un valor hora de \$ 25.000.- pesos, a partir del 01 de Marzo de 2014, traduciéndose en la práctica en los siguientes compromisos:

- 1.- *Mantenimiento de jardines, reparación de servicios generales (electricidad, agua y gas), equipos de informática y frente a situaciones emergentes. Dichos trabajos, según Dirección de Obras municipales, serán valorizados en \$ 12.000.- la hora.*
 - Los cuales tendrán un plazo de respuesta máximo de 5 días hábiles, considerando el carácter de urgencia. Para otros casos, en un plazo que no supere los 15 días hábiles.
- 2.- *Insumos para el funcionamiento del centro en general, entendiéndose esto como material de oficina, de escritorio, insumos de aseo, mobiliario, letreros y señalética u otros.*
 - Los cuales tendrán un plazo de respuesta máximo de 15 días hábiles, en su solicitud a Mercado Público o sistema de adjudicación que establezcan.
 - La recepción de estos dependerá de la fecha de adjudicación realizada, para lo cual “La Municipalidad” deberá entregar al CECOSF, con acta de entrega.
- 3.- *Medicamentos e insumos clínicos, según requerimientos del CECOSF.*
 - Los cuales tendrán un plazo de respuesta máximo de 15 días hábiles, en su solicitud a Mercado Público o sistema de adjudicación que establezcan.
 - La recepción de estos dependerá de la fecha de adjudicación realizada, para lo cual “La Municipalidad” deberá entregar al CECOSF, con acta de entrega.
- 4.- *Cualquier otra necesidad que se dé en el transcurso del Convenio y de común acuerdo entre las partes.*

CUARTO: El coordinador de este convenio de colaboración será el/la directora/a del CECOSF "Puerto Williams", en representación del Servicio Salud Magallanes, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014, renovable año a año. Si las circunstancias de hecho que dieron lugar a su establecimiento variaran en el futuro, las partes procederán a efectuarle las modificaciones y adecuaciones que las distintas condiciones hagan necesarias.

SEXTO: Los pagos se harán vigentes a contar del 31 de Marzo del 2014, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera de este mismo Convenio, y desde esa fecha en adelante, corresponderá al último día hábil de cada mes.

SEPTIMO: La municipalidad emitirá a la Dirección del CECOSF un informe mensual de la cantidad de horas trabajadas, de los fondos equivalentes a dichas horas trabajadas y de los montos utilizados de acuerdo a lo comprometido en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos, informes y/o rendiciones de cuentas relativos a la ejecución del Convenio especificado en la cláusulas segunda y tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, durante los 15 días posteriores al término del convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Frente a incumplimiento de las partes, se dará derecho al término del presente instrumento inmediatamente, mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte, incluyendo al CECOSF "Puerto Williams".

NOVENO: La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 70 del 07 de noviembre del 2005.

Por su parte la personería de la señora Alcaldesa Sra. Pamela Tapia Villarroel para representar a la Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 de diciembre de 2012.


[Handwritten signature]
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS


[Handwritten signature]
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


ASESOR JURÍDICO
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
XII REGIÓN